



FC 106372  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



No. 10928



PROTOCOLIZACION.-

PODER ESPECIAL OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA MASISA S.A.

A FAVOR DE LA SEÑORA

SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA; y,

PODER ESPECIAL, OTORGADO POR

LA COMPAÑÍA MASISA OVERSEAS LIMITED

A FAVOR DE LA MISMA SEÑORA

SANDRA PATRICIA PEREZ IBARRA

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 21 SEPTIEMBRE 2012

\*\*\*\*\* IMC \*\*\*\*\*

DI 05 COPIAS

---

Quito, 17 de Septiembre de 2012

**Doctor**

**Jorge Machado Cevallos**

**Notarios Primero del Cantón Quito**

**Ciudad.-**

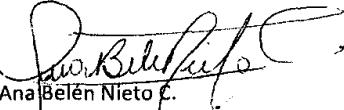
Estimado Doctor:

Sírvase encontrar adjunto los siguientes poderes para su respectiva protocolización:

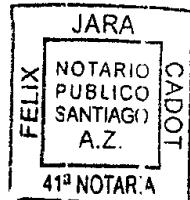
1. Poder conferido por la compañía MASISA S.A. a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado
2. Poder conferido por la compañía MASISA OVERSEAS LIMITED a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra debidamente certificado y apostillado.

Una vez protocolizado los poderes antes descritos pido a usted se sirva otorgar cinco copias certificadas del mismo.

Atentamente,

  
Ana Belén Nieto C.  
Mat. 17 - 2009 - 002 CJ

**PODER ESPECIAL**

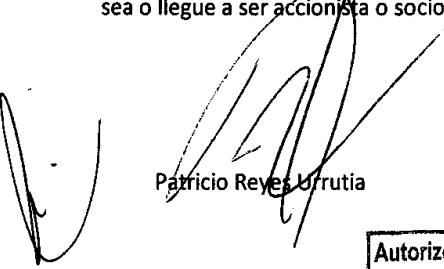


La Poderdante, la compañía Masisa S.A., representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez Ibarra ("Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

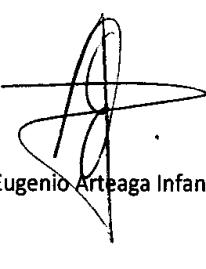
(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.



Patricio Reyes Urrutia



Eugenio Arteaga Infante

Autorizo las firmas que preceden

Stgo. 12 SEP 2012

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
41<sup>TA</sup> NOTARIA DE SANTIAGO

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

13 SEP 2012

MIGUEL REYES VARGAS  
Oficial de Legalizaciones

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

El ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don .....  
Santiago 13 SEP 2012

VICTOR TRABERZO MUÑOZ  
Oficina Subrogante de Legalizaciones (1)

CONSULADO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Identificación N°: 444

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

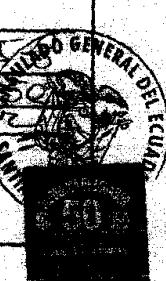
M. Meyer V.

Partida arancelaria

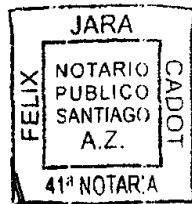
Derechos cobrados US \$ 5.00

Santiago, 12 Sept 1952

Carlos Luis Sánchez Rodas  
CONSUL DEL ECUADOR



**PODER ESPECIAL**



La Poderdante, la compañía Masisa Overseas Limited, representada por Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante, por este medio otorgan poder a favor de Sandra Patricia Pérez (el "Apoderado"), para que éste pueda a nombre de la Poderdante:

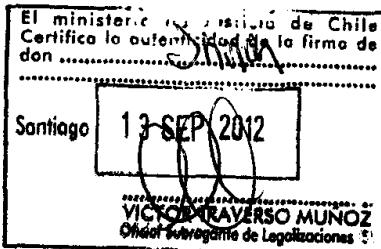
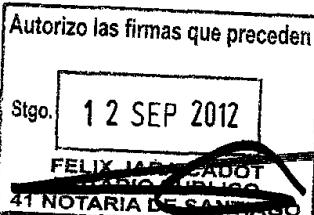
(1) Representar a la Poderdante frente a terceros, de acuerdo con el Art. 6 de la Ley de Compañías a efectos de las reformas introducidas por el Art. 1 de la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial N° 591 de 15 de mayo del 2009.

(2) Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los Apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones del Poderdante.

(3) Adicionalmente los Apoderados representarán al Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas Masisa Ecuador S.A., Retail Tableros S.A. y de las que el Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

Patricio Reyes Urrutia

Eugenio Arteaga Infante





COLEGIO DEL ECUADOR  
Santiago - Chile

Autenticación N°: 445

El susodicho certifico que la firma que antecede es auténtica, siendo la que usa en todas sus actuaciones el señor:

M. Reyes ✓

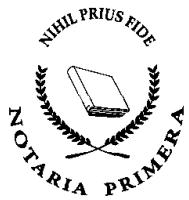
Partida arancelaria: 15-PAJADO GENERAL DE ECUADOR  
Derechos cobrados U.S. \$ 50  
Santiago, 13 Sept 17

Carlos Luis Sánchez Rodas  
CONSUL DEL ECUADOR



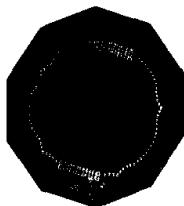


## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** A petición de la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número 17-2009-002 CJ, con esta fecha, y en cinco fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón actualmente a mi cargo, los Poderes Especiales otorgados por la Compañía MASISA S.A. y por la Compañía MASISA OVERSEAS LIMITED, a favor de la señora Sandra Patricia Pérez Ibarra, en ambos casos, debidamente certificados y apostillados, que anteceden.- Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello)

Es fiel y, CUARTA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintiuno de septiembre de dos mil doce.-



  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notaria Primero del Canton Quito